

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS326/4
17 de mayo de 2005

(05-1988)

Original: español

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA RELATIVA AL SALMÓN

Comunicación de Chile

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2005, dirigida por la delegación de Chile al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de Chile.

El 8 de febrero de 2005, Chile solicitó consultas a las Comunidades Europeas en relación a una medida de salvaguardia definitiva aplicada a las importaciones de Salmón de piscifactoría, impuesta a través del Reglamento (CE) N° 206/2005 de la Comisión de 4 de febrero de 2005 - modificada por el Reglamento (CE) N° 580/2005 de la Comisión de 14 de abril de 2005. La mencionada solicitud se distribuyó bajo nomenclatura WT/DS326/1, G/L/728 y G/SG/D32/1 y las consultas se realizaron en Ginebra, Suiza, el 30 de marzo de 2005.

Por Reglamento (CE) N° 627/2005 se derogó el Reglamento (CE) N° 206/2005 y en consecuencia, a partir del pasado 27 de abril de 2005, se puso término a la medida de salvaguardia impugnada por Chile.

En razón de lo anterior y no habiendo medida objeto de controversia, Chile desea formalmente retirar la mencionada solicitud de consultar y poner término a esta cuestión.

Esta decisión no prejuzga de modo alguno el derecho de Chile para objetar o impugnar una medida similar o cualquier otra medida que afecte al salmón de piscifactoría u otros productos o servicios de origen chileno en el mercado de la Unión Europea.
